ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JDEALM BNL05
DELEGATARIO	BASE NAVAL LOGÍSTICA No.5 ARC ORINOQUÍA
FECHA	29-09-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la suscrita TF AMAYA PALACIO MARÍA CRISTINA en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 132-ARC-CBNL05-2026, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", en cumplimiento de las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere contratar a todo costo la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA PERSONAL ORGÁNICO DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA".** Lo anterior es requerido con el fin de supervisar la exposición a factores de riesgo e identificar alteraciones temporales o permanentes que pueda tener el personal referido durante su trabajo.

Si bien la mayoría de funcionarios conoce los eventos que conducen a riesgos laborales, el impacto que pueden generar en la salud es incierto. Por lo anterior, es difícil establecer todos los riesgos que pueden ocurrir de forma fortuita en la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

Es así que el concepto de riesgo se asocia a circunstancias o fenómenos que no se pueden predecir con certeza a primera vista. En el ámbito profesional, estos fenómenos denominados aleatorios o imprevistos provienen del entorno (ocurren naturalmente), de los equipos de producción o de los operadores (causas humanas, técnicas u organizacionales) y, en la mayoría de los casos, de un conjunto de factores interdependientes o no relacionados entre sí.

En este orden de ideas, los resultados que se obtienen de la práctica de exámenes médicos ocupacionales, permite a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, así mismo se favorece en el mantenimiento de la aptitud psicofísica del personal para contribuir en la defensa de la nación. Su justificación se centra en prevenir enfermedades laborales y accidentes, evaluando la aptitud psicofísica del personal antes y durante su vinculación, e implementando medidas de vigilancia epidemiológica para mitigar riesgos en tiempo real. Así mismo, permite detectar tempranamente problemas de salud derivados de los riesgos laborales (ruido, químicos, posturas, psicosocial), garantizando que el trabajador esté apto para el desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la Resolución 1843 de 2025 ordena la realización obligatoria de los exámenes de pre-ingreso, periódicos, de egreso, post-incapacidad y de reintegro, así como evaluaciones periódicas

obligatorias para actividades de alto riesgo, incluyendo conductores y trabajo en alturas y la Resolución 2674 de 2013 que ordena los exámenes para los manipuladores de alimentos.

En consecuencia, se considera necesaria la contratación de estos servicios hasta por un valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00),** recursos que serán destinados exclusivamente a la atención de las necesidades de evaluación médica ocupacional del personal militar y personal civil a nómina de la Armada Nacional orgánico de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

No.	SERVICIOS	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN
1	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LA BNL05	$45.000.000,00	$21.000.000,00	$24.000.000,00	46,67%

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

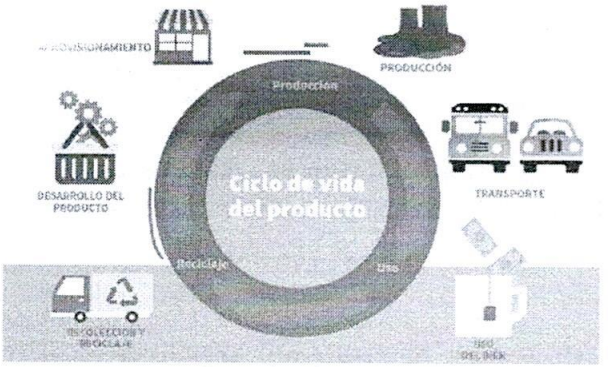
Compras Públicas Sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de Vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Gráfica No 1. Ciclo de Vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

1) Beneficios de las Compras de Bienes y Servicios Sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

1. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 Enero del 2022, Aplicación Normatividad Ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

Para la contratación la adquisición de repuestos informáticos, es crucial considerar varios parámetros que promuevan prácticas responsables con el medio ambiente, la economía y la sociedad. Estos son algunos de los parámetros clave para asegurar una compra sostenible

1. Selección de Proveedores Sostenibles:

Certificaciones Ambientales: Se deberá dar preferencia a proveedores que cuenten con certificaciones reconocidas en gestión ambiental, tales como ISO 14001 u otras equivalentes, que evidencien el cumplimiento de prácticas sostenibles en sus procesos productivos y operativos.

Compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial (RSE): Los proveedores seleccionados deberán demostrar acciones concretas en materia de responsabilidad social, como condiciones laborales justas, inclusión, transparencia, programas de apoyo comunitario o iniciativas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Proveedores Locales: Se promoverá la participación de proveedores locales o regionales con el fin de reducir la huella de carbono asociada al transporte, dinamizar la economía local y fortalecer encadenamientos productivos sostenibles.

2. Uso de Materiales Sostenibles:

Materiales Reciclados o Reciclables: Se priorizará la contratación de proveedores que ofrezcan productos elaborados con materiales reciclados o que faciliten su reutilización o reciclaje al final de su vida útil. Esto incluye componentes electrónicos, empaques y partes plásticas o metálicas de los repuestos.

Reducción de Plásticos de un Solo Uso: Los proveedores deberán demostrar acciones concretas orientadas a minimizar el uso de plásticos no reutilizables en sus empaques y procesos logísticos. Se fomentará el uso de materiales biodegradables, compostables o reutilizables como alternativa al plástico convencional.

Eficiencia Energética en Equipos: Se favorecerá la adquisición de repuestos y componentes que contribuyan a la eficiencia energética de los equipos informáticos donde serán instalados. Esto incluye ventiladores, fuentes de poder, unidades de almacenamiento y otros accesorios que cuenten con certificaciones como Energy Star, EPEAT o equivalentes.

3. Transporte y Desplazamiento Eficiente:

Opciones de Transporte Sostenible: Se dará preferencia a proveedores que implementen medios de transporte con menor impacto ambiental, tales como vehículos eléctricos, híbridos, a gas natural o que utilicen combustibles alternativos. También se valorará el uso de servicios logísticos certificados en sostenibilidad ambiental o aquellos que compensen su huella de carbono.

Optimización de Rutas y Tiempos: Los proveedores deberán demostrar la implementación de estrategias logísticas que reduzcan el número de desplazamientos innecesarios, agrupen entregas y aprovechen rutas eficientes para minimizar las emisiones de gases contaminantes y el consumo de combustible. Esto incluye el uso de tecnologías de planificación de rutas y seguimiento de entregas en tiempo real.

4. Reducción de Residuos y Manejo Adecuado:

Plan de Gestión de Residuos: Se valorará positivamente a aquellos proveedores que presenten un plan formal de gestión de residuos, en el cual se describan los procedimientos para la segregación,

almacenamiento, tratamiento, reciclaje y disposición final de los desechos generados en sus procesos productivos, logísticos y administrativos. Este plan deberá estar alineado con la normativa ambiental vigente.

Uso de Tecnología Para Minimizar el Papel: Se fomentará la contratación de proveedores que implementen herramientas digitales y tecnologías de información que permitan reducir el uso de papel en sus operaciones. Esto incluye la emisión de facturas electrónicas, firma digital de documentos, sistemas de gestión digital de inventarios y comunicación interna y externa sin impresión física.

5. Condiciones Laborales Justas:

Respeto a los Derechos Laborales: Elegir proveedores que ofrezcan condiciones laborales justas, salarios dignos y un entorno de trabajo seguro y saludable para sus empleados.

Equidad e Inclusión: Asegurarse de que el proveedor promueva la diversidad e inclusión en su fuerza laboral y que no haya prácticas discriminatorias.

6. Compromiso con la Economía Circular:

Reutilización y Reciclaje: Se dará preferencia a proveedores que incorporen en su cadena de valor prácticas activas de reutilización de materiales, componentes o equipos, así como aquellos que promuevan el reciclaje de residuos generados durante la fabricación, embalaje o distribución de los repuestos. También se valorará la existencia de programas de retorno o recolección de piezas obsoletas para su adecuada disposición o reincorporación al ciclo productivo.

Prácticas de "Cero Residuos": Se priorizará la contratación de proveedores que hayan implementado políticas o programas internos orientados a la reducción total de residuos enviados a rellenos sanitarios, ya sea mediante la optimización de procesos, la valorización de residuos, o alianzas con gestores certificados. Esto incluye estrategias como compostaje, reaprovechamiento de materiales y rediseño de productos para minimizar desechos.

7. Impacto Social y Comunitario:

Apoyo a Proyectos Sociales: Se valorará la contratación de proveedores que contribuyan activamente al bienestar de las comunidades en las que operan, mediante la participación o financiamiento de iniciativas sociales, educativas, culturales o ambientales. Esto incluye donaciones, voluntariado corporativo, alianzas con organizaciones sin ánimo de lucro, y programas de responsabilidad social empresarial (RSE) con enfoque territorial.

Accesibilidad e Inclusión: Se priorizará a proveedores que promuevan la inclusión laboral de poblaciones vulnerables o en situación de desventaja, como personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, población LGBTIQ+, comunidades étnicas o personas en proceso de reintegración. Asimismo, se considerarán medidas de accesibilidad en sus productos, servicios y canales de atención, garantizando entornos equitativos y sin discriminación.

8. Evaluación y Seguimiento:

Monitoreo de Desempeño Sostenible: Establecer indicadores para evaluar el desempeño del proveedor en términos de sostenibilidad y realizar un seguimiento continuo para garantizar que se cumplan los compromisos ambientales, sociales y económicos.

Transparencia en los Procesos: Exigir transparencia en las prácticas sostenibles del proveedor, solicitando informes anuales sobre su impacto ambiental y social.

Al aplicar estos parámetros, se no solo se mejora la sostenibilidad de las reuniones de trabajo, sino que también se fomenta una cadena de suministro más responsable y consciente, alineada con los principios de la economía circular y el desarrollo sostenible.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	Contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos hospitalarios	Declaración juramentada por parte del oferente, que certifique la existencia de un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos
2.	Disposición final de residuos peligrosos hospitalarios.	Documento donde se certifique un vínculo contractual con una empresa gestora autorizada por la autoridad ambiental competente para la disposición final de residuos peligrosos hospitalarios.

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	Contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos hospitalarios	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA PERSONAL ORGÁNICO DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicio de evaluación y valoración de salud individual	85122201 valoración del estado de salud individual

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en Puerto Carreño (Vichada), acuerdo requerimiento del supervisor del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 11 diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a prestar los servicios dentro de sus instalaciones o la de sus aliados comerciales certificados, en un plazo no superior a 05 días calendario posteriores al requerimiento realizado del servicio, por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin exceder en todo caso, el plazo máximo de ejecución contractual.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros (en caso que sea requerido). La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" de la Armada de Colombia podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, reservándose el derecho de adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO DE SERVICIOS**.

Se prevé celebrar un contrato de suministro de servicios. La Ley 80 de 1993 no define los contratos de suministro, sin embargo, por expresa remisión normativa del artículo 40 de la misma ley, le es aplicable lo previsto en el artículo 968 del código de comercio, al definir el contrato de suministro como ***"... el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"***, el suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva (tracto-sucesivo).

12.CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos establecidos en el cronograma. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación

y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios contratados objeto del contrato. 11. En caso que exista insatisfacción por los servicios suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de entrega estipulado. Debe prever el tiempo de entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. 14. La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 15. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 17. Lugar de entrega y alcance: El Contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en todas las instalaciones estipuladas en el presente contrato dentro del plazo de ejecución establecido, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito, etc. para la toma de las muestras. 18. El Contratista debe garantizar que mantendrá los precios y las condiciones consignadas en la oferta. 19. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 20. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique). 21. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada Nacional - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 22. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – Base Naval No.5 ARC "Orinoquia" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante

suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." 23. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 24. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 25. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 26. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 27. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 28. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.CATALOGACIÓN: N/A

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

[x]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[]	Revisión de bases de datos especializadas
[]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00)**, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00),** distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
BNL05	$ 21.000.000,00
TOTAL	**$ 21.000.000,00**

d. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato y validado por parte del supervisor de interventoría acuerdo memorias de cantidades de obra debidamente sustentas por parte de interventoría y constructor una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre

del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

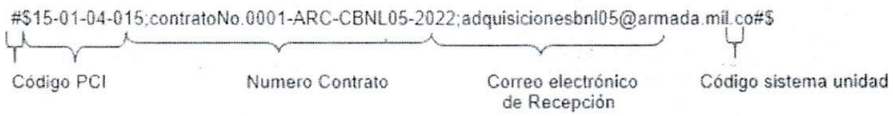
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo de notas u observaciones, registrar, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contacto o caja menor; y correo del supervisor o cuenta de caja menor que aprobará el DE, separado por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y al final de dicha información, ejemplo:

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la

base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, no obstante para acreditar el requisito el oferente debe presentar las siguientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No.5 ARC "Orinoquía" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: CDP No. 11326 del 10 de agosto de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A UTILIZAR	UNIDAD
11326	A	02	02	02	009-003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$21.000.000,00	$21.000.000,00	BNL05
TOTAL PRESUPUESTO A USAR										$21.000.000,00	

18.DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO:

CAPACIDAD FINANCIERA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el contrato que se suscriba producto del presente proceso contratación, acuerdo los criterios expuestos en el proceso, firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la exigencia de indicadores financieros en los procesos por la modalidad de contratación de mínima cuantía es potestativa de la Entidad, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, y que el contrato que se suscriba producto del presente proceso, tendrá por forma de pago, **PAGOS PARCIALES** contra entrega de los servicios; el presente proceso no incluirá la evaluación de indicadores financieros.

19.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en

concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y ocho (8) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios entregados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y tres (03) años más.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

21. OTROS ASPECTOS:

ANÁLISIS SOBRE LA POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN CON POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe analizar si el contrato puede ser ejecutado con población de especial protección constitucional, tales como personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, personas en proceso de reincorporación o reintegración, entre otros, dejando constancia de dicho análisis en los estudios y documentos previos. En virtud de lo anterior, para el presente proceso se realiza el análisis correspondiente, atendiendo las características particulares del objeto contractual, su naturaleza especializada y las condiciones requeridas para su adecuada ejecución.

Objeto contractual:

El presente proceso tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, con el propósito de apoyar las actividades relacionadas con la vigilancia de las condiciones de salud de los funcionarios y/o personal objeto de evaluación ocupacional, de conformidad con los requerimientos institucionales y la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Naturaleza especializada del servicio requerido:

La prestación objeto del contrato corresponde a un servicio de carácter profesional y especializado, que requiere la participación de personal de la salud que cuente con la formación, experiencia, competencias e idoneidad necesarias para la realización de las valoraciones y exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Entidad.

La ejecución contractual comprende la realización de actividades propias de la medicina ocupacional y de las evaluaciones médicas requeridas, así como la elaboración y entrega de los respectivos conceptos y resultados, observando las condiciones técnicas, científicas, de calidad, oportunidad, confidencialidad y manejo de la información que resulten aplicables.

En consecuencia, la ejecución del objeto no se limita a la disponibilidad de personal para la prestación de un servicio general, sino que exige que el contratista cuente con la capacidad profesional, técnica y operativa necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud ocupacional, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad y la regulación vigente.

Requisitos de idoneidad, habilitación y capacidad técnica:

Para la adecuada ejecución del contrato se requiere que el prestador y el personal que intervenga en la ejecución acrediten las condiciones de idoneidad profesional y técnica exigibles para la prestación de los servicios de salud objeto de contratación, incluyendo, según corresponda, las habilitaciones, registros, certificaciones, experiencia, disponibilidad de profesionales y demás requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

De igual manera, el contratista debe disponer de los recursos técnicos, humanos y físicos necesarios para realizar oportunamente las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por la Fuerza Naval de la Orinoquía y sus unidades adscritas, garantizando la calidad de los resultados y la adecuada custodia y tratamiento de la información derivada de las valoraciones realizadas.

Por lo anterior, la posibilidad de ejecución por parte de población de especial protección constitucional debe analizarse conjuntamente con el cumplimiento de las condiciones objetivas de habilitación, idoneidad y capacidad requeridas para la prestación del servicio, sin que la pertenencia a dicha población pueda sustituir o exceptuar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigibles para la actividad contratada.

Análisis de la posibilidad de participación de población de especial protección constitucional:

Revisadas las características del objeto contractual, se considera que no existe una incompatibilidad jurídica absoluta para que personas pertenecientes a población de especial protección constitucional

participen, directa o indirectamente, en la ejecución del contrato, siempre que acrediten individualmente o a través del respectivo prestador las condiciones legales, profesionales, técnicas y de habilitación necesarias para desarrollar las actividades contratadas.

No obstante, para efectos de determinar si resulta procedente fomentar específicamente la ejecución del contrato con esta población, debe considerarse que el objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados en materia de salud ocupacional y que la contratación exige la concurrencia de condiciones técnicas y profesionales específicas que deben encontrarse debidamente acreditadas por el eventual contratista.

En este sentido, la Entidad no identifica elementos que permitan establecer que, por la sola condición de pertenecer a una población de especial protección constitucional, exista una oferta específica y diferenciada en el mercado que reúna simultáneamente las condiciones de habilitación, experiencia, capacidad técnica, disponibilidad profesional y capacidad operativa requeridas para atender las necesidades de la Fuerza Naval de la Orinoquía y sus unidades adscritas.

Condiciones institucionales y de ejecución:

La prestación del servicio se encuentra dirigida a personal de la Fuerza Naval de la Orinoquía y sus unidades adscritas, por lo cual el contratista deberá garantizar la disponibilidad y oportunidad necesarias para atender las jornadas de valoración que sean programadas por la Entidad, así como el cumplimiento de los protocolos institucionales aplicables al ingreso y permanencia en las instalaciones militares, cuando la ejecución se desarrolle dentro de estas.

Adicionalmente, la información generada con ocasión de los exámenes médicos ocupacionales tiene carácter reservado y debe ser objeto de tratamiento y custodia conforme a las disposiciones legales aplicables, circunstancia que exige al contratista contar con mecanismos adecuados para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información.

Estas condiciones no constituyen una restricción por razón de la condición particular de los potenciales oferentes, sino requisitos objetivos directamente relacionados con la naturaleza del servicio, cuya observancia resulta necesaria para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis correspondiente respecto de la posibilidad de ejecutar el presente contrato con población de especial protección constitucional.

Del análisis efectuado se establece que no existe impedimento jurídico para que personas pertenecientes a población de especial protección constitucional participen en la ejecución contractual, siempre que, individualmente o a través del respectivo prestador, acrediten el cumplimiento de todos los requisitos legales, profesionales, técnicos, de habilitación y capacidad operativa exigibles para la prestación de los servicios de salud ocupacional objeto del contrato.

Sin embargo, atendiendo a la naturaleza especializada del objeto contractual, a la necesidad de contar con profesionales debidamente habilitados e idóneos, a los requerimientos técnicos propios de la prestación de

servicios de salud ocupacional, a las condiciones de confidencialidad y manejo de información, y a la necesidad de garantizar disponibilidad y oportunidad para atender al personal de la Fuerza Naval de la Orinoquía y sus unidades adscritas, no se identifican condiciones objetivas que permitan establecer que, para el presente proceso, resulte técnica y operativamente viable fomentar específicamente la ejecución del contrato con población de especial protección constitucional.

En consecuencia, se deja constancia de que, para el presente proceso, no se establece una condición especial de ejecución orientada a fomentar la participación de población de especial protección constitucional, sin perjuicio de que las personas o proveedores que pertenezcan o estén conformados por dicha población puedan participar en igualdad de condiciones, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución del objeto contractual.

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval Logística No.5 ARC "Orinoquía", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

23.DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24.LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

25.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

7.2 SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es de especialidad logístico administrador y actualmente se desempeña como jefe departamento de personal (E) de la Base Naval ARC "ORINOQUÍA", y cuenta con un 1 año de experiencia con la Armada de Colombia, desde donde

ha estructurado y supervisado diversos procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PENAGOS DÍAZ JUAN DANIEL DE JESÚS	DEPER (E) – BNL05	1.048.436.889	3012319047	Juan.penagos.d@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es de especialidad Seguridad y Salud en el Trabajo actualmente se desempeña como gestor de SST de la Base Naval No.5 ARC "ORINOQUIA", y cuenta con 4 años de experiencia con la Armada de Colombia, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración técnica de diferentes procesos de contratación, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	ROJAS MOSQUERA ÁNGELA MARÍA	DEPER - SST	1075305388	3146462651	angela.rojas.m@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es de especialidad logístico administrador actualmente se desempeña como jefe del departamento de personal de la Base Naval No.5 ARC "ORINOQUIA", y cuenta con un año de experiencia con la Armada de Colombia, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración económica de diferentes procesos de contratación, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PENAGOS DÍAZ JUAN DANIEL DE JESÚS	DEPER (E) – BNL05	1.048.436.889	3012319047	Juan.penagos.d@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el señor Suboficial es técnico en buceo con experiencia adquirida desde hace más de 20 años como Suboficial de la Armada Nacional, con conocimiento en la realización de evaluaciones de procesos contractuales de diferente índole, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	CHAPARRO PEDROZA JORGE ELIECER	DEBUC – BNL05	91.531.129	3233242939	jorge.chaparro@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica, por idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que el señor Suboficial, es técnico en buceo con experiencia adquirida desde hace más de 19 años, lo cual le ha permitido tener un amplio conocimiento en estructuración, evaluación y/o supervisión en procesos de contratación, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MEJIA RODRIGUEZ KRISTIAN CAMILO	DEBUC – BNL05	1.072.525.724	3153382878	kristian.mejia@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la Oficial relacionada a continuación, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es abogada y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica Contractual de la Base Naval ARC "Orinoquía" y cuenta con once (11) años de experiencia en la Armada Nacional, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración y evaluación de diferentes procesos de contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	POVEDA QUINTERO ERIKA ALEJANDRA	ASJUR BNL05	1.098.664.706	erika.poveda@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es abogado y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de la FNO y cuenta con más de un (1) año de experiencia con la Armada de Colombia, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la evaluación de diferentes procesos de contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CARDONA QUINTERO MARIA ALEJANDRA	ASJUR FNO		3118305090	Maria.cardona.qui@armada.mil.co

g) COMITÉ ESTRUCTURADOR AMBIENTAL:

Se recomienda que la estructuración criterios ambientales, por idoneidad y experiencia en razón en el ejercicio de cargos asociados, aunado a que es profesional en Ingeniera Ambiental y actualmente se desempeña como Oficial Naval en la Oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", y cuenta con experiencia como estructuradora de procesos relacionados con el objeto del presente proceso, lo cual le ha permito adquirir un amplio conocimiento en estos aspectos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEOENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	QUIMBAYO LOPEZ ANDRES	OMEAM	1110560511	3203708543	andres.quimbayo@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR CRITERIOS AMBIENTALES.

Se recomienda que la evaluación criterios ambientales este a cargo, por idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que el suboficial es de especialidad de Medio Ambiente con conocimientos el área administrativa que le permiten efectuar esta labor de evaluación de los procesos contractuales en sus componentes técnico y económico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	TRUJILLO MEJIA MAYERLY	GESTORA AMBIENTAL BNL05	1.002.492.469	Mayerly.trujillo@armada.mil.co

26. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
f) **ANEXO "F"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
g) **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respetuosamente,

Teniente de Fragata AMAYA PALACIO MARÍA CRISTINA
GERENTE DE PROYECTO

TK PENAGOS DÍAZ JUAN DANIEL
DE JESÚS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

TF QUIMBAYO LOPEZ ANDRES
ESTRUCTURADOR AMBIENTAL

MA ROJAS MOSQUERA ANGELA
MARIA
ESTRUCTURADOR TECNICO

TN POVEDA QUINTERO ERIKA
ALEJANDRA
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con la sola presentación de la Carta de Presentación de la Oferta se entenderá que el proponente ha manifestado de manera expresa que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas listadas a continuación:

1.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	EXAMENES
1	Paquete examen médico ingreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)
2	Paquete examen médico egreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)
3	Paquete examen ocupacional periódico con énfasis osteomuscular
4	Examen médico ocupacional postincapacidad
5	Examen médico ocupacional con énfasis dermatológico
6	Paquete examen médico ocupacional con énfasis manipulación de alimentos (Que incluya Cuadro Hemático, Coprológico, Frotis de Garganta, Koh de Uñas)
7	Paquete examen médico y psicológico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas (Que incluya Audiometría, Optometría, Glicemia Basal, Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, prueba de embarazo para mujeres)
8	Paquete examen Médico Ocupacional para conductores (Que incluya test psicológico, prueba de coordinación motriz, Perfil Lipidico, Audiometría, Optometría, Glicemia Basal)
9	Radiografía De Columna Lumbosacra
10	Espirometria
11	Fonoaudiologia
12	Radiografía de Tórax
13	Electrocardiograma
14	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Administrativos)
15	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Administrativos)
16	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Administrativos)
17	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Operativos)
18	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Operativos)
19	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Operativos)
20	Inspección puesto de trabajo

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

N°	CARACTERISTICAS TECNICAS ADICIONALES:
1	El oferente deberá acreditar el lugar de realización de los exámenes y, en caso de ser un aliado comercial, anexar la respectiva constancia.
2	En el lugar donde se prestará el servicio, el oferente debe certificar mediante documento anexo a la propuesta, si lo prestará directamente o con aliado comercial. Si es con aliado comercial, debe anexar constancia de una alianza comercial para la prestación de servicios en salud con una persona natural o jurídica distinta y debe indicar NIT.
3	El oferente deberá allegar copia de la licencia vigente para prestación de servicios en Salud Ocupacional emitida por la secretaria de salud; al igual que la de cada uno de sus aliados comerciales; de conformidad Resolución No. 754 de 2021.
4	El oferente deberá aportar habilitación de servicios de salud - Registro en REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud). En caso de que pretenda ejecutar el presente contrato a través de aliado estratégico ubicado en Puerto Carreño, Vichada; deberá aportar la habilitación de este último.
5	Idoneidad profesional: El oferente deberá demostrar que Dispone (o su aliado estratégico ubicado en Puerto Carreño, Vichada en caso que aplique), para la prestación del servicio de médico especialista en medicina del trabajo/SST, con licencia vigente.
6	El oferente debe demostrar que él o su aliado estratégico ubicado en Puerto Carreño, Vichada cuentan con la capacidad de infraestructura, consultorio y condiciones de laboratorio conformes a las normas de habilitación.
7	El oferente deberá entregar copia del certificado de habilitación en servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud correspondiente; al igual que para cada uno de sus aliados comerciales. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019.
8	El oferente debe certificar mediante documento anexo a la propuesta que para la realización de los servicios cuenta con profesionales con las siguientes características: • Exámenes médicos: médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional con tarjeta profesional y licencia en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de evaluaciones médico ocupacionales.

	• Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicosocial y aplicación de pruebas psicológicas: psicólogo especialista en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con tarjeta profesional y licencia en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de experiencia. • Audiometría: fonoaudiólogo(a) con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de audiometrías. • Optometría: optómetra con mínimo un (1) año de experiencia. • Laboratorio clínico: bacteriólogo(a) con mínimo un (1) año de experiencia. La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificación expedida por el empleador. La certificación de los profesionales que prestarán los servicios, aplica para el oferente y sus aliados comerciales. En las ciudades donde no existan profesionales con licencia en seguridad y salud en el trabajo, se deberá certificar la experiencia del profesional, acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025, según el cual: *"Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarias de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo. con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa inscripción ante las respectivas secretarias de salud y mientras subsista dicha situación".*
9	El OFERENTE debe disponer de los elementos de dotación y equipos para la prestación del servicio; así como la documentación requerida (historia clínica, concepto de aptitud, consentimiento informado).
10	El oferente deberá certificar a través de una constancia que cuenta con infraestructura tanto en la sede propia como la de sus aliados comerciales, para la prestación de los servicios requeridos. Así mismo certificar que dispone de las normas técnicas, éticas y de control de garantía de calidad exigidas por las autoridades competentes, o de tener un contrato de arrendamiento debe allegar copia del contrato vigente. El contratista deberá prestar los servicios dentro de sus instalaciones o la de sus aliados certificados.
11	El oferente deberá certificar mediante documento anexo a la propuesta, que, efectuados los exámenes médicos de cada especialidad, hará entrega oportuna vía correo electrónico al supervisor del contrato, de los siguientes certificados informando las recomendaciones y restricciones:

	• Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, (programadas, por cambios de ocupación y post incapacidad). (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. (5) cinco días hábiles posteriores a la realización del examen. Debe tener las recomendaciones sugeridas por el médico ocupacional. • Realización de análisis de puesto de trabajo (énfasis en riesgo ergonómico, psicosocial, auditivo, dermatológico, y demás que los organizamos médico laborales requieran), (8) ocho días hábiles posteriores a la realización del APT.
12	Certificar a través de una constancia el cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones".
13	El prestador del servicio deberá certificar por escrito y asegurar que a cada funcionario que se le realice examen médico ocupacional se le presentará el consentimiento informado, en el que se le explique el propósito y los beneficios del examen médico a realizar, su interpretación y sus limitaciones, así como la autorización del funcionario para informar a la EPS a la cual se encuentra afiliado, o a la ARL, las condiciones de salud que pudieran estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo laboral.
14	El contratista deberá entregar al contratante, antes de la finalización del plazo de ejecución y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acuerdo la Resolución 1843 de 2025. El cual incluirá como mínimo: • Información sociodemográfica de la población (sexo, edad, estrato socioeconómico, ciudad) • Antecedentes de exposición laboral a diferentes riesgos ocupacionales. • Sintomatología reportada por los trabajadores. • Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas realizadas. • Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. • Análisis y conclusiones de la evaluación. • Recomendaciones.

15	El contratista deberá entregar la relación de los servicios prestados y conciliar mensualmente con el supervisor del contrato antes del quinto día de cada mes, previo a la presentación del informe de ejecución y radicación de la factura respectiva.
16	El OFERENTE deberá certificar a través de una constancia que asignará un coordinador del contrato durante todo el término de ejecución del mismo, el cual mantendrá contacto permanente con el supervisor del contrato.
17	El oferente deberá adjuntar a su propuesta PORTAFOLIO DE SERVICIOS 2026.

2.1 OFERTA TÉCNICA: El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 05 ARC "Orinoquía".

2.2 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de UN (1) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del estudio previo.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos (02) Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos totalmente ejecutados y/o acta de recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato, (en cualquiera de los casos se debe adjuntar la correspondiente factura de venta) suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción y factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, máximo dos (02) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, **relacionadas** con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Teniente de Fragata AMAYA PALACIO MARÍA CRISTINA
GERENTE DE PROYECTO

MA1 ROJAS MOSQUERA ÁNGELA MARÍA
ESTRUCTURADOR TECNICO

- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia y/o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en dos (02) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En aplicación de lo establecido en los artículo 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, las Mipymes que acrediten tal calidad en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, deben presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta tres (3) certificaciones de experiencia y/o copia de contratos totalmente ejecutados. Adjuntando acta de recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato, con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

1. La propuesta económica será presentada exclusivamente a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta, SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá presentar sus precios incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, transporte y demás cargos que se causen durante la ejecución del contrato.
4. Los precios ofertados deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, transporte y demás cargos que se causen durante la ejecución del contrato, por lo que no se reconocerán pagos adicionales por estos conceptos.
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los *SERVICIOS* sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II.
7. El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Teniente de Fragata AMAYA PALACIOS MARÍA CRISTINA
GERENTE DE PROYECTO

TK PENAGOS DÍAZ JUAN DANIEL DE JESÚS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de contratación.
A continuación, las cotizaciones relacionadas para la ciudad de Puerto Carreño (Vichada):

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	NOMBRE COTIZANTE				
			PROTEGER I.P.S	CONSULTORIO MÉDICO DRA. LIGIA GÓMEZ	SALUD VITAL	CENDIATRA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Paquete examen médico ingreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	1	$ 406.000,00	$ 355.000,00	$ 260.000,00	$ 340.000,00	$ 340.250,00
2	Paquete examen médico egreso (Que incluya Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, Audiometría, Optometría)	1	$ 406.000,00	$ 355.000,00	$ 260.000,00	$ 340.000,00	$ 340.250,00
3	Paquete examen ocupacional periódico con énfasis osteomuscular	1	$ -	$ 80.000,00	$ 90.000,00	$ 100.000,00	$ 90.000,00
4	Examen médico ocupacional post-incapacidad	1	$ 96.000,00	$ 90.000,00	$ 180.000,00	$ 150.000,00	$ 129.000,00
5	Examen médico ocupacional con énfasis dermatológico	1	$ 101.000,00	$ 80.000,00	$ 210.000,00	$ 150.000,00	$ 135.250,00
6	Paquete examen médico ocupacional con énfasis manipulación de alimentos (Que incluya Cuadro Hemático, Coprológico, Frotis de Garganta, Koh de Uñas)	1	$ 253.000,00	$ 271.000,00	$ 205.000,00	$ 270.000,00	$ 249.750,00

7	Paquete examen médico y psicológico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas (Que incluya Audiometría, Optometría, Glicemia Basal, Perfil Lipídico, Cuadro Hemático, prueba de embarazo para mujeres)	1	$ 439.000,00	$ 530.000,00	$ 370.000,00	$ 500.000,00	$ 459.750,00
8	Paquete examen Médico Ocupacional para conductores (Que incluya test psicológico, prueba de coordinación motriz, Perfil Lipídico, Audiometría, Optometría, Glicemia Basal)	1	-	$ 380.000,00	$ 350.000,00	$ 530.000,00	$ 420.000,00
9	Radiografía De Columna Lumbosacra	1	-	$ 278.000,00	$ 180.000,00	$ 200.000,00	$ 219.333,33
10	Espirometria	1	-	$ 55.000,00	$ 80.000,00	$ 90.000,00	$ 75.000,00
11	Fonoaudiología	1	-	$ 60.000,00	$ 70.000,00	$ 90.000,00	$ 73.333,33
12	Radiografía de Tórax	1	-	$ 221.000,00	$ 155.000,00	$ 200.000,00	$ 192.000,00
13	Electrocardiograma	1	$ 110.000,00	$ 100.000,00	$ 90.000,00	$ 150.000,00	$ 112.500,00
14	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Administrativos)	1	-	$ 1.976.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.892.000,00
15	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Administrativos)	1	-	-	$ 1.700.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.850.000,00
16	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Administrativos)	1	-	-	$ 1.700.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.850.000,00
17	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Ergonómico (Trabajadores Operativos)	1	-	$ 1.976.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.892.000,00
18	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Psicosocial (Trabajadores Operativos)	1	-	-	$ 1.700.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.850.000,00

19	Análisis de Puesto de Trabajo Énfasis Riesgo Auditivo (Trabajadores Operativos)	1	-	-	$ 1.700.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.850.000,00
20	Inspección puesto de trabajo	1	-	$ 1.656.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.385.333,33

Teniente de Fragata AMAYA PALACIO MARÍA CRISTINA
GERENTE DE PROYECTO

TK PENAGOS DÍAZ JUAN DANIEL DE JESÚS
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "E".

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

SERVICIO DE EXÁMENES Y EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

BASENAVALNo.5ARC"ORINOQUÍA"
Puerto Carreño – Vichada

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La Entidad Estatal, luego de identificar su necesidad y establecer los bienes o servicios requeridos para satisfacerla, debe determinar el sector económico y el mercado al cual pertenecen los servicios objeto de contratación, con el propósito de conocer las condiciones de oferta y demanda, los posibles proveedores, las características económicas del mercado y el marco regulatorio aplicable.

En este sentido, para la presente contratación se identifica como sector económico el correspondiente a la **prestación de servicios de salud, específicamente servicios de medicina del trabajo, seguridad y salud en el trabajo y evaluaciones médicas ocupacionales**, incluyendo los exámenes clínicos y las pruebas complementarias que sean requeridas de acuerdo con los perfiles de cargo, factores de riesgo y criterio médico ocupacional.

El presente análisis se desarrolla teniendo en cuenta las condiciones particulares de la **NASE Naval No. 5 ARC "Orinoquía"**, ubicada en el municipio de **Puerto Carreño, departamento del Vichada**, y busca establecer las condiciones generales del mercado para la eventual contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, centro de medicina laboral o profesional habilitado que cuente con las condiciones técnicas, científicas, administrativas y legales necesarias para prestar los servicios requeridos.

A. ASPECTOS GENERALES

1. Sector de servicios de salud y medicina ocupacional

La seguridad y salud en el trabajo constituye un componente fundamental para la protección de los trabajadores y para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Las evaluaciones médicas ocupacionales permiten identificar las condiciones de salud de los trabajadores en relación con las funciones que desempeñan, los requerimientos físicos y mentales de los cargos y los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales.

En Colombia, las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y tienen como finalidad contribuir a la promoción de la salud, la prevención de alteraciones de salud y la identificación de condiciones que puedan afectar el adecuado desempeño de las funciones laborales.

La regulación vigente establece diferentes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, entre ellas las de pre-ingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno laboral y seguimiento o control, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada trabajador.

La **Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo** regula actualmente la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Su ámbito de aplicación comprende a los trabajadores y trabajadoras independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Cancillería+1

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben estar relacionadas con las condiciones reales del cargo, por lo que el prestador debe conocer los perfiles de cargo, funciones, responsabilidades, requisitos físicos y mentales y los riesgos laborales asociados a las actividades desarrolladas. Supersalud

En consecuencia, la contratación de estos servicios no corresponde únicamente a la realización de un examen médico general, sino a un servicio especializado que debe permitir establecer la aptitud médico-laboral del trabajador frente a las condiciones específicas de la actividad que desarrolla.

2. Importancia del servicio para la Entidad

Para la NASE Naval No. 5 ARC "Orinoquía", la realización de evaluaciones médicas ocupacionales constituye una actividad necesaria dentro de las acciones de promoción, prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores.

Las condiciones particulares de operación de una unidad ubicada en Puerto Carreño, Vichada, hacen necesario disponer de servicios de salud ocupacional que permitan atender oportunamente las necesidades de evaluación del personal, evitando riesgos asociados a desplazamientos innecesarios y garantizando la continuidad de las actividades administrativas y operacionales.

La evaluación debe considerar las condiciones específicas de cada cargo y los riesgos laborales a los cuales se encuentre expuesto el personal.

Dependiendo del perfil ocupacional y de los riesgos identificados, pueden requerirse evaluaciones clínicas, pruebas de laboratorio, optometría, audiometría, espirometría, valoración osteomuscular, evaluación psicológica u otras pruebas complementarias, siempre que se encuentren técnicamente justificadas y sean solicitadas de acuerdo con el criterio del médico evaluador y las condiciones del cargo.

La Resolución 1843 de 2025 establece que las valoraciones complementarias hacen parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y sus resultados deben ser analizados por el médico especialista correspondiente. Supersalud

ASPECTO ECONÓMICO

El mercado de evaluaciones médicas ocupacionales está conformado principalmente por **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, centros especializados en medicina laboral y seguridad y salud en el trabajo y profesionales médicos habilitados**, que ofrecen servicios de evaluación médica ocupacional y pruebas complementarias.

Los precios de estos servicios pueden variar dependiendo de diferentes factores, entre ellos:

- Tipo de evaluación médica requerida.
- Número de trabajadores a atender.
- Perfil y nivel de riesgo de los cargos.
- Pruebas complementarias requeridas.
- Cantidad de servicios contratados.
- Disponibilidad de profesionales especializados.
- Ubicación geográfica.
- Necesidad de desplazamiento de profesionales.
- Equipos e infraestructura disponibles.
- Tiempos de atención y entrega de resultados.
- Condiciones particulares de prestación del servicio.

En el caso de Puerto Carreño, Vichada, el factor geográfico adquiere especial relevancia debido a las características de conectividad y disponibilidad de servicios especializados del departamento.

Por esta razón, al analizar económicamente el mercado no solamente debe considerarse el valor unitario de cada examen, sino también la capacidad real del proveedor para prestar el servicio en el municipio requerido y garantizar la disponibilidad de los profesionales y equipos necesarios.

La Resolución 1843 de 2025 establece expresamente que corresponde al empleador asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales y de las pruebas complementarias relacionadas con estas, cuando sean requeridas por el médico evaluador. Cancillería

En consecuencia, estos costos deben ser considerados dentro de la estructura económica de la contratación.

ASPECTO REGULATORIO

La prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia se encuentra sometida a diferentes disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, la prestación de servicios de salud, el ejercicio profesional, la historia clínica y la protección de datos personales.

Entre las principales disposiciones aplicables se encuentran:

Constitución Política de Colombia

El artículo 25 establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y que toda persona tiene derecho a desarrollar su actividad laboral en condiciones dignas y justas.

Ley 9 de 1979

Establece disposiciones relacionadas con la protección de la salud de los trabajadores y las condiciones sanitarias y de seguridad que deben observarse en los ambientes laborales.

Ley 1562 de 2012

Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y fortalece las disposiciones relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Decreto 1072 de 2015

Compila la reglamentación del sector trabajo y contiene las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Resolución 0312 de 2019

Establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Resolución 1843 de 2025

Es la norma actualmente aplicable de manera específica a la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales. Regula los tipos de evaluaciones, responsabilidades de empleadores y trabajadores, información requerida, personal responsable, valoraciones complementarias, contenido del concepto médico ocupacional, contratación y costos, entre otros aspectos. Cancillería+1

La Resolución 1843 de 2025 establece que las evaluaciones deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. En aquellos departamentos donde se certifique la inexistencia de disponibilidad de estos especialistas, la norma contempla una condición excepcional para médicos con mínimo dos años de experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, previa inscripción ante la autoridad sanitaria correspondiente y mientras subsista dicha situación. Supersalud+1

Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones

Regula los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud.

Ley 1581 de 2012

Establece disposiciones generales para la protección de datos personales, aspecto especialmente importante en las evaluaciones médicas ocupacionales debido al carácter reservado y sensible de la información relacionada con la salud de los trabajadores.

Ley 23 de 1981

Establece normas relacionadas con la ética médica y constituye un referente para la actuación profesional de los médicos.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis de la oferta busca identificar las características del mercado de proveedores capaces de prestar servicios de evaluaciones médicas ocupacionales en las condiciones requeridas por la Entidad.

La oferta está constituida principalmente por:

- IPS habilitadas para prestar servicios de medicina del trabajo y medicina laboral.
- Centros especializados en seguridad y salud en el trabajo.
- IPS que cuentan con servicios de medicina laboral y servicios diagnósticos complementarios.
- Médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Laboratorios clínicos y centros de apoyo diagnóstico que complementan la prestación del servicio, cuando corresponda.

La Resolución 1843 de 2025 permite que el empleador contrate las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o directamente con médicos especialistas que cumplan las condiciones establecidas en la norma. Alcaldía de Bogotá

1. Oferta existente en Puerto Carreño

La oferta de servicios médicos especializados en Puerto Carreño presenta características particulares derivadas de la ubicación geográfica del municipio y de la menor disponibilidad de servicios especializados frente a ciudades capitales con mayor infraestructura sanitaria.

No obstante, se identifican prestadores que ofrecen servicios relacionados con medicina laboral y evaluaciones ocupacionales.

Por ejemplo, **Proteger IPS** reporta una sede en Puerto Carreño y manifiesta prestar servicios de exámenes médicos ocupacionales, seguridad y salud en el trabajo y laboratorio clínico. Proteger IPS+1

También se encuentran referencias de prestadores locales con servicios relacionados con medicina del trabajo y medicina laboral, entre ellos IPS con presencia en Puerto Carreño. La información disponible permite evidenciar que existe oferta local, aunque esta debe ser verificada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y frente a los servicios específicos que requiera la Entidad antes de la contratación. Clinicas y Hospitales

La oferta local representa una ventaja para la Entidad debido a que permite reducir desplazamientos del personal y facilitar la programación de las evaluaciones.

2. Oferta departamental y regional

Cuando los servicios requeridos no se encuentren disponibles en Puerto Carreño, la Entidad podrá considerar proveedores con capacidad de desplazamiento al municipio o proveedores regionales que acrediten la posibilidad de prestar los servicios requeridos en las instalaciones determinadas.

Este aspecto adquiere especial importancia para pruebas o valoraciones que requieran equipos especializados o profesionales que no tengan presencia permanente en el municipio.

La contratación deberá privilegiar la prestación efectiva del servicio requerido y no únicamente la existencia formal de un proveedor.

CADENA DE SUMINISTRO

La cadena de suministro del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales puede representarse de la siguiente manera:

Entidad contratante → IPS / prestador de medicina laboral → Médico especialista en SST → Profesionales y servicios complementarios → Laboratorio / diagnóstico → Concepto médico ocupacional → Entidad contratante

La Entidad contratante suministra al prestador la información necesaria relacionada con los perfiles de cargo, funciones, responsabilidades, requisitos físicos y mentales y riesgos laborales asociados a las actividades.

El prestador programa las evaluaciones y dispone del personal médico y asistencial necesario.

Cuando el médico evaluador determine la necesidad de pruebas complementarias, estas podrán incluir servicios de laboratorio clínico, audiometría, optometría, espirometría u otras valoraciones relacionadas con los factores de riesgo identificados.

Finalmente, el médico especialista analiza los resultados y emite el correspondiente concepto médico ocupacional, garantizando la confidencialidad de la historia clínica y entregando al empleador únicamente la información que legalmente corresponda.

La Resolución 1843 de 2025 señala que el empleador debe suministrar al prestador información suficiente sobre el perfil del cargo y sus riesgos para la adecuada realización de las evaluaciones. Supersalud

PROVEEDORES

Los proveedores del sector pueden clasificarse principalmente en:

IPS de medicina laboral

Instituciones habilitadas que cuentan con profesionales, infraestructura y equipos para realizar evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.

Centros de seguridad y salud en el trabajo

Entidades especializadas en medicina laboral, vigilancia de la salud de los trabajadores y actividades relacionadas con el SG-SST.

Médicos especialistas

Profesionales especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que cuenten con licencia vigente y cumplan las condiciones establecidas en la normatividad.

Laboratorios y centros diagnósticos

Prestadores que complementan las evaluaciones mediante exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas y pruebas específicas.

CAPACIDAD DE LOS PROVEEDORES

Para efectos de la contratación, los potenciales proveedores deberán acreditar, según corresponda:

- Habilitación de los servicios de salud requeridos.
- Existencia y representación legal.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Personal médico y asistencial competente.
- Licencias profesionales y de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes.
- Equipos y tecnología necesarios.
- Capacidad para realizar las pruebas complementarias requeridas.
- Protocolos de manejo de historias clínicas.
- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información.
- Capacidad de atención en Puerto Carreño.
- Capacidad logística para atender el número de trabajadores requerido.
- Cumplimiento de las normas de habilitación aplicables.

La Resolución 1843 de 2025 establece que el empleador tiene la responsabilidad de contratar y verificar que las evaluaciones sean realizadas por personal que cumpla las condiciones profesionales y de licencia establecidas en la norma. Alcaldía de Bogotá

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La demanda de los servicios de medicina ocupacional está determinada por las necesidades de las entidades públicas y privadas de cumplir sus obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y con la vigilancia de las condiciones de salud de sus trabajadores.

En el caso de la **BASE Naval No. 5 ARC "Orinoquía"**, la demanda se encuentra relacionada con la necesidad de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas para el personal objeto del proceso contractual, de acuerdo con sus cargos, funciones, factores de riesgo y condiciones de trabajo.

1. Características de la demanda

La demanda puede comprender:

- Evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas.
- Evaluaciones por cambio de ocupación.
- Evaluaciones médicas de egreso.
- Evaluaciones post-incapacidad.
- Evaluaciones por retorno laboral.
- Evaluaciones de seguimiento o control.
- Valoraciones médicas específicas según factores de riesgo.
- Pruebas complementarias requeridas por el médico evaluador.

La Resolución 1843 de 2025 contempla expresamente estas modalidades de evaluación. Supersalud

La periodicidad de las evaluaciones debe definirse dentro del SG-SST teniendo en cuenta factores como la edad del trabajador, características y nivel de exposición a los riesgos, condiciones de salud y criterios técnicos definidos por la organización. La norma establece que, excepcionalmente, la periodicidad no deberá superar tres años cuando se encuentre técnicamente justificada. Cancillería

2. DEMANDA EN EL CONTEXTO DE PUERTO CARREÑO

La ubicación de la BASE Naval No. 5 ARC "Orinoquía" en Puerto Carreño constituye un elemento relevante dentro del análisis de demanda y oferta.

Puerto Carreño presenta una oferta de servicios de salud más limitada que las principales ciudades del país, por lo cual resulta conveniente analizar prioritariamente proveedores que tengan capacidad efectiva de atención en el municipio.

La existencia de oferta local de servicios de medicina laboral permite reducir los costos indirectos asociados al traslado del personal hacia otras ciudades.

En el mercado local se encuentran prestadores que reportan servicios de medicina del trabajo y medicina laboral. Asimismo, existen prestadores con servicios complementarios y laboratorios clínicos en el municipio. Clinicas y Hospitales+1

Por otra parte, se evidencia que entidades públicas de la región han requerido servicios similares. Recientemente se publicó en SECOP II una solicitud de información de proveedores del Departamento de Policía Vichada para la prestación de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios para personal no uniformado, con lugar de ejecución en Puerto Carreño. Este antecedente constituye una referencia de mercado relevante para analizar la existencia de demanda institucional en el municipio. Colombia Licita

3. FACTORES QUE INCIDEN EN EL PRECIO

Para determinar el valor económico de los servicios se deben considerar, entre otros, los siguientes factores:

FACTOR	INCIDENCIA
Número de trabajadores	A mayor cantidad puede existir economía de escala
Tipo de examen	Cada evaluación tiene diferente nivel de complejidad
Pruebas complementarias	Incrementan el costo según las necesidades del cargo
Especialidad médica	La disponibilidad de especialistas incide en el precio
Equipos requeridos	Algunas pruebas requieren equipos especializados
Ubicación	Puerto Carreño puede generar costos logísticos adicionales
Desplazamiento	Puede ser necesario trasladar profesionales o equipos
Tiempo de entrega	Servicios con entrega prioritaria pueden generar costos adicionales
Infraestructura	Debe garantizar condiciones adecuadas para la prestación
Habilitación	El cumplimiento de requisitos sanitarios genera costos operativos
Número de jornadas	La concentración de trabajadores puede modificar el costo total

En consecuencia, el valor del servicio no debe establecerse únicamente a partir del costo de una consulta médica general, debido a que el examen ocupacional comprende actividades adicionales de acuerdo con el perfil de riesgo del trabajador.

4. CONDICIONES PARTICULARES DEL MERCADO

El mercado de evaluaciones médicas ocupacionales en Puerto Carreño presenta como principal característica la necesidad de conciliar la prestación de servicios especializados con las condiciones geográficas y de disponibilidad de talento humano del departamento.

La Entidad deberá verificar que los potenciales proveedores tengan capacidad real para atender la población objeto del contrato y que cuenten con los servicios habilitados requeridos.

En caso de que determinadas pruebas no puedan ser realizadas de manera permanente en Puerto Carreño, el proveedor deberá indicar claramente la forma en que garantizará su prestación, incluyendo, cuando sea necesario, el desplazamiento de profesionales o equipos.

La contratación deberá buscar una adecuada relación entre **calidad, oportunidad, capacidad técnica y precio**, evitando que un valor económico bajo implique disminución de las condiciones de calidad, seguridad o integralidad requeridas para las evaluaciones.

5. ANÁLISIS DE COMPETENCIA

La existencia de diferentes IPS y prestadores de servicios de medicina laboral permite identificar un mercado potencialmente competitivo.

Sin embargo, la competencia debe analizarse teniendo en cuenta no solamente la existencia de empresas dedicadas a la prestación de servicios de salud, sino específicamente la capacidad de cada proveedor para:

1. Prestar medicina laboral.
2. Contar con profesionales habilitados.
3. Realizar evaluaciones ocupacionales.
4. Practicar pruebas complementarias.
5. Atender en Puerto Carreño.
6. Atender el volumen de trabajadores requerido.
7. Cumplir los tiempos establecidos.
8. Garantizar confidencialidad de la información.
9. Emitir conceptos médico-ocupacionales válidos.
10. Cumplir la normatividad vigente.

6. RIESGOS DEL MERCADO

Dentro del análisis económico se identifican los siguientes factores de riesgo:

Disponibilidad de especialistas

La disponibilidad limitada de médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo puede afectar la capacidad de atención.

Disponibilidad de pruebas complementarias

Algunas pruebas especializadas pueden requerir infraestructura o equipos que no se encuentren disponibles permanentemente en Puerto Carreño.

Ubicación geográfica

La distancia respecto de otros centros urbanos puede generar mayores costos logísticos.

Oportunidad

La programación de jornadas médicas debe realizarse con suficiente anticipación para garantizar la atención del personal.

Confidencialidad

La información médica tiene carácter reservado y debe ser manejada bajo las normas de historia clínica, ética médica y protección de datos personales.

Variación de costos

Los costos de profesionales, reactivos, insumos, equipos y desplazamientos pueden generar variaciones en las cotizaciones recibidas.

7. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para establecer el presupuesto oficial o valor estimado del proceso, la Entidad deberá solicitar cotizaciones a potenciales proveedores que tengan capacidad de prestar los servicios en Puerto Carreño.

Las cotizaciones deberán solicitarse preferiblemente de manera desagregada, indicando como mínimo:

- Evaluación médica ocupacional.
- Evaluación de medicina laboral.
- Optometría.
- Audiometría.
- Espirometría.
- Exámenes de laboratorio.
- Valoraciones psicológicas, cuando sean requeridas.
- Valoraciones osteomusculares, cuando sean requeridas.
- Otras pruebas complementarias.
- Jornadas extramurales, si aplican.
- Costos de desplazamiento, cuando correspondan.
- Impuestos, si aplican.

La comparación deberá efectuarse sobre servicios equivalentes, evitando comparar cotizaciones que incluyan diferentes cantidades o pruebas.

8. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que existe un mercado de proveedores dedicado a la prestación de servicios de medicina laboral y evaluaciones médicas ocupacionales.

En Puerto Carreño se identifica oferta de servicios relacionados con medicina del trabajo y medicina laboral, lo cual permite considerar inicialmente la posibilidad de contratar proveedores con presencia local. Proteger IPS+1

La ubicación geográfica de la NASE Naval No. 5 ARC "Orinoquía" constituye un factor determinante para la estructuración del proceso, debido a que la disponibilidad de profesionales, equipos y servicios complementarios puede ser menor que en las grandes ciudades.

Por lo anterior, resulta conveniente que el proceso contractual permita la participación de proveedores que acrediten capacidad real de prestación en Puerto Carreño y, cuando sea necesario, capacidad logística para desplazar profesionales o equipos.

La contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales deberá observar las disposiciones vigentes, especialmente la **Resolución 1843 de 2025**, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 0312 de 2019 y las normas de habilitación y protección de datos aplicables.

La Resolución 1843 de 2025 establece además que el empleador debe asumir el costo de las evaluaciones y de las pruebas complementarias requeridas, por lo que dichos componentes deberán ser considerados dentro del presupuesto del proceso. Cancillería

Finalmente, el análisis del mercado evidencia que la selección del proveedor deberá realizarse teniendo en cuenta no solamente el factor económico, sino también la **idoneidad, experiencia, habilitación, capacidad técnica, disponibilidad de profesionales, capacidad de atención en Puerto Carreño, oportunidad, confidencialidad y cumplimiento de la normatividad vigente**, con el propósito de garantizar que los servicios contratados respondan efectivamente a las necesidades de la NASE Naval No. 5 ARC "Orinoquía".

9. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Para la estructuración del proceso deberán tenerse en cuenta, según su aplicabilidad y vigencia:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 9 de 1979.
- Ley 23 de 1981.
- Ley 100 de 1993.
- Decreto Ley 1295 de 1994.
- Ley 1562 de 2012.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto 1072 de 2015.
- Resolución 0312 de 2019.
- Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones.
- Resolución 2654 de 2019, cuando resulte aplicable.
- **Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo**, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan las anteriores.

La Resolución 1843 de 2025 se encuentra vigente desde el 6 de mayo de 2025 y derogó las disposiciones anteriores que regulaban específicamente la materia, entre ellas la Resolución 2346 de 2007. Cancillerí

10. RECOMENDACIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO

Con fundamento en el análisis realizado, se recomienda que los estudios previos y el estudio de mercado de la NASE Naval No. 5 ARC "Orinoquía" contemplen como mínimo:

Objeto: prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes clínicos, pruebas paraclínicas y valoraciones complementarias requeridas de acuerdo con los perfiles de cargo y factores de riesgo del personal objeto de la contratación.

El proveedor deberá garantizar:

- Atención en Puerto Carreño, Vichada.
- Profesionales idóneos y debidamente habilitados.
- Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, conforme a la normatividad aplicable.
- Infraestructura y equipos adecuados.
- Realización de las pruebas complementarias requeridas.
- Entrega oportuna de conceptos de aptitud médico-ocupacional.
- Manejo confidencial de la información.
- Protección de historias clínicas.
- Cumplimiento de las normas de habilitación.
- Cumplimiento de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacidad para atender el número de trabajadores determinado por la Entidad.
- Capacidad de desplazamiento de profesionales y equipos cuando resulte necesario.
- Atención de evaluaciones periódicas, de ingreso, egreso y demás modalidades requeridas de acuerdo con las necesidades institucionales.

De esta manera, la contratación permitirá a la B ASE Naval No. 5 ARC "Orinoquía" contar con un servicio integral orientado a la prevención de riesgos laborales, vigilancia de las condiciones de salud y cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.